

# GACETA OFICIAL

LA CAMBURA LEGISLATIVA  
DISTRITO DE CORRESPONDENCIA  
ARCHIVO Y MICROFILMADO

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nº22,904

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### DECRETO Nº 293

(De 19 de octubre de 1995)

"POR EL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA TRES QUEBRADAS EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS" ..... PÁG. 2

##### DECRETO Nº 295

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DE CUATRO CALLE, EN EL CORREGIMIENTO DE COCLÉ DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN" ..... PÁG. 3

##### DECRETO Nº 296

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS" ..... PÁG. 4

##### DECRETO Nº 297

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO DE CONGO, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN" ..... PÁG. 5

##### DECRETO Nº 298

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, EN EL CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN" ..... PÁG. 6

##### DECRETO Nº 299

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE KUNA NEGA, EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA" ..... PÁG. 7

##### DECRETO Nº 300

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE PASO HONDO, EN EL CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS" ..... PÁG. 8

##### DECRETO Nº 301

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE BOCA DE HUSO, EN EL CORREGIMIENTO DE SOLOY, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI" ..... PÁG. 9

##### DECRETO Nº 302

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE LLANO BONITO, EN EL CORREGIMIENTO DE ACHIOTE, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN" ..... PÁG. 10

##### DECRETO Nº 303

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE LA PEÑA DE TEBARIO, EN EL CORREGIMIENTO EL TORO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA" ..... PÁG. 11

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/0.80

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO N° 293**

(De 19 de octubre de 1995)

**"POR EL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA TRES QUEBRADAS EN EL DISTRITO DE  
LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS "**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**en uso de sus facultades legales,**

### CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Nacional fue establecida mediante el Decreto Ejecutivo N° 238 de 31 de enero de 1942 y el servicio de Bibliotecas Públicas en el territorio nacional fue reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 650 de 19 de agosto de 1943.

Que para los efectos de la organización y el manejo de las Bibliotecas Públicas, del territorio nacional se ha dividido en zonas de conformidad con el Artículo N° 91 de la Ley N° 47 de 24 de septiembre de 1946, modificada por la Ley N° 34 de 6 de julio de 1995.

Que mediante Nota s/n con fecha 5 de enero de 1994, el Comité Progresista 16 de julio, manifiesta la decisión del Comité, de poner a disposición del Ministerio de Educación el edificio que ocupa la Biblioteca Pública de la Comunidad Tres Quebradas y su correspondiente mobiliario.

Que mediante Nota DA/247 de 13 de abril de 1994, el Ministerio de Educación, manifestó al Ministerio de Hacienda y Tesoro, su anuencia, para efectuar trámites de poner a disposición del Ministerio de Educación la Biblioteca Pública de Tres Quebradas y su correspondiente mobiliario.

Que en atención a la solicitud expresada en el considerando anterior la Dirección General de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expidió Resolución N° 081 de 27 de junio de 1994, adscribiendo al Ministerio de Educación el edificio de la Biblioteca de la Comunidad de Tres Quebradas y el mobiliario compuesto de 2 anaqueles, 2 mesas, 15 sillas y 1 archivador.

Que mediante Nota DAD/134/N° 663, la Dirección de Apoyo Docente, expresa recomendación favorable para la creación de Biblioteca Pública Tres Quebradas.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase en el Ministerio de Educación la Biblioteca Pública de Tras Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**HECTOR PEÑALBA**  
Ministro de Educación Encargado

**DECRETO N° 295**

(De 19 de octubre de 1995)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DE CUATRO CALLE, EN EL CORREGIMIENTO DE COCLÉ DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que los padres de familia de la Comunidad de Vista Alegre de Cuatro Calle, Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Colón, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la Escuela Primaria Oficial **VISTA ALEGRE DE CUATRO CALLE**, en el Corregimiento de Coclé del Norte, en el Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**HECTOR PEÑALBA**  
Ministro de Educación Encargado

DECRETO N° 296

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que los padres de familia de la Comunidad de la Piedra, Corregimiento de Moler, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que los padres de familia de la Comunidad de El Rosario, Corregimiento de Cerro Plata, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Veraguas, está de acuerdo en la creación de estas escuelas, ya que considera que han cumplido con los

requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créanse dos (2) Escuelas Primarias Oficiales en la Provincia de Veraguas:

ESCUELA	CORREGIMIENTO	DISTRITO
NUEVO PROGRESO	PIEDRA DE MOLER	SANTA FE
EL ROSARIO	CERRO PLATA	CAÑAZAS

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA  
Ministro de Educación Encargado

DECRETO N° 297

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO DE CONGO, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que los padres de familia de la Comunidad de la Sierpe, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que los padres de familia de la Comunidad de Valle Rico, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Organica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a

veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Darién, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Créanse dos (2) Escuelas Primarias Oficiales en la Provincia de Darién:

ESCUELA	CORREGIMIENTO	DISTRITO
LA SIERPE	RIO CONGO	CHEPIGANA
VALLE RICO	RIO CONGO	CHEPIGANA

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA  
Ministro de Educación Encargado

#### DECRETO N° 298

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, EN EL CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN"

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de San Vicente, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Darién, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la Escuela Primaria Oficial **SAN VICENTE**, en el Corregimiento de Yaviza, en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**HECTOR PEÑALBA**  
Ministro de Educación Encargado

**DECRETO N° 299**  
(De 19 de octubre de 1995)  
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE KUNA NEGA, EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que los padres de familia de la Comunidad de Kuna Nega, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Panamá, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la Escuela Primaria Oficial KUNA NEGA, en el Corregimiento de Ancón, en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA  
Ministro de Educación Encargado

#### DECRETO Nº 300

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE PASC HONDO, EN EL CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS"

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de Paso Hondo, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Veraguas, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la Escuela Primaria Oficial **PASO HONDO**, en el Corregimiento de Guarumal, en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**HECTOR PEÑALBA**  
Ministro de Educación Encargado

#### **DECRETO N° 301**

(De 19 de octubre de 1995)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE BOCA DE HUSO, EN EL CORREGIMIENTO DE SOLOY, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI"**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que los padres de familia de la Comunidad de Boca de Huso, Corregimiento de Soloy, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al

disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Chiriquí, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la Escuela Primaria Oficial **BOCA DE HUSO**, en el Corregimiento de Soloy, en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**HECTOR PEÑALBA**  
Ministro de Educación Encargado

---

DECRETO N° 302  
(De 19 de octubre de 1995)  
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE LLANO BONITO, EN EL CORREGIMIENTO DE ACHIOTE, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que los padres de familia de la Comunidad de Llano Bonito, Corregimiento de Achioté, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al

disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Colón, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la Escuela Primaria Oficial **LLANO BONITO**, en el Corregimiento de Achote, en el Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**HECTOR PEÑALBA**  
Ministro de Educación Encargado

DECRETO N° 303  
(De 19 de octubre de 1995)  
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE LA PEÑA DE TEBARIO, EN EL CORREGIMIENTO EL TORO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA"

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que la Comunidad de La Peña de Tebario, Corregimiento El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a

veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se ha hecho eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Herrera, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la Escuela Primaria Oficial **LA PEÑA DE TEBARIO**, en el Corregimiento El Toro, en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**HECTOR PEÑALBA**  
Ministro de Educación Encargado

## AVISOS Y EDICTOS

**AVISO**  
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento **KIOSCO y BODEGA TITO** ubicada en Santa Marta sector N° 5 casa 178 Corregimiento de Belisario Porras a la señora **HAYDE MERCEDES RODRIGUEZ** con cédula N° 7-35-540, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, mediante Escritura 8321.

**BORIS ALCIDES DE LEON**  
Comprador con cédula

**T-100-535**  
L-028-834-48  
Segunda publicación

**AVISO**  
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 21 de septiembre de 1995 he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **COMISARIATO E.C.M.**, ubicado en Carretera Transimca, Chile N° 28 de esta ciudad, al señor **LUIS CHONG**

**CHUNG**  
Panamá, 16 de octubre de 1995  
**MANUEL LOPEZ**  
Cédula N° 8-141-19  
L-028-839-85  
Segunda publicación

**AVISO**  
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 21 de septiembre de 1995 he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **RESTAURANTE**

**JUJUY**, ubicado en Avenida Miguel Brostella y calle 17-13 Norte, Centro Comercial Galerías Colonial, locales 11 y 12, Corregimiento de Bethana de esta ciudad, a la señora **ELISA LEE KOO CHAU**, Panamá, 11 de octubre de 1995.  
**EDUARDO DEMETRIO CHEN RODRIGUEZ**  
Cédula N° 8-294-650  
L-028-414-94  
Segunda publicación

**AVISO**  
Al tenor del artículo 777

del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 18 de septiembre de 1995, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada **LAVANDERIA RIO**, ubicado en Parque Lefevre, calle 7a. N°2 de esta ciudad, al señor **CHAN YUK YING** Panamá, 18 de octubre de 1995.

**JUSTINA GRACIL DE PENITZ**  
Cédula N° 2-AV-13-788  
L-028-839-75  
Segunda publicación

**PROCESO ORDINARIO**

**PROCESO ORDINARIO**  
La Suscrita Secretaria del Juzgado Primero de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá,

**CERTIFICA:**  
Que el Proceso Ordinario propuesto por **HORST SPIESS POLO** contra **BASILIO MARCIANO MOSES PIERRE**, ha sido

presentado en este Tribunal hoy treinta (30) de octubre de 1995 a las cuatro (4:00) de la tarde del día de hoy. La presente se hace a solicitud de parte

interesada y en base al artículo 658 del Código Judicial, publíquese para los fines legales consiguientes. San Miguelito, 30 de octubre de 1995.

**LICDA ERENA REYES DE BABACARIS**  
La Secretaria

L-028-871-99  
Única publicación

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición N° 3473 correspondiente a la marca de Comercio **DOLEFIN N° 068865**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad **MARCOM INTERNATIONAL CORP.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición N° 3473 en contra de la Solicitud de Registro N° 068865 correspondiente a la marca **DOLEFIN** promovida por la sociedad **INSTITUTO FARMACOLOGICO COLOMBIANO, LTD.** a través de su apoderado especial, **LICDO. MIGUEL ANGEL ORDONEZ**.  
Se le agilita el emplazado que de no comparecer dentro del término se le nombrará un Defensor de Ausente con quien

se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de octubre de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**LICDO JOSE F. LUQUE D.**  
Funcionario Instructor  
**GINA B. DE FERNANDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
Es copia auténtica de su original.  
Panamá 5 de octubre de 1995.  
L-028-358-09  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 28**  
La Juez Cuarta de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

**EMPLAZA A:**  
A todos los interesados en el Proceso de Anulación y Recepción de Acciones que ha instaurado **RAUL EDUARDO KRASELBURD** a fin de obtener la Anulación y Recepción de Acciones de la **Sociedad RODANO, S.A.**, consistente en los 80 Certificados de Acciones N° 1 al 80 de 11 de agosto de 1983, a portador, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última

publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de Apoderado Judicial a hacer valer sus derechos en el **PROCESO DE ANULACION Y REPOSICION DE ACCIONES** propuesto por **RAUL EDUARDO KRASELBURD**.  
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.  
Panamá, 27 de julio de 1995.

La Juez (Fdo.) **ADELENA PEREIRA V.**  
La Secretaria (Fdo.) **GINA PEREZ CAPELLI**  
**CERTIFICA:** Que este documento es copia de su original.  
Panamá, 31 de julio de 1995.  
**LA SECRETARIA GINA PEREZ C.**  
L-028-875-85  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 89**  
La suscrita Juez Sexte de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto a publicar:  
**HACE SABER**  
Que en el proceso de Sucesión Testamentaria

de la finada **DOLORES REINA DE TREJOS (D.R.P.D.)**, se ha dictado una resolución que es de siguiente tenor:  
"Juzgado Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.- Panamá, dieciséis (16) de mayo de mil novecientos noventa y cinco.  
**VISTOS:**  
El Licenciado Manuel Virgilio Aizpunta Veásquez actuando en representación de.....  
Por consiguiente, el suscrito Juez Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DECLARA:**  
**PRIMERO:** Que se encuentra abierto el proceso de Sucesión Testamentaria de la señora **DOLORES REINA DE TREJOS (D.R.P.D.)**, basada en Testamento de 1993, fecha de su deceso.  
**SEGUNDO:** Que el testador a su voluntad consignada por la testadora en la cláusula tercera del testamento se instituyeron como sus herederos un varón y dos niñas sus hijas a su nombre **LILIA GUEVARA DE SANCHEZ**, con cédula N° 8-45-122, y sus nietos **RODRIGO COLON SANCHEZ GUEVARA**, cédula N° 8-45-57, **ANAIS SANCHEZ DE HUAYNATTY**, cédula N° 8-10-299, **LOIS ALBERTO SANCHEZ GUEVARA**, cédula N° 8-15-1304 y **LIDIA GISELA SANCHEZ GUEVARA**, cédula N° 8-20-201.

**TERCERO:** Se tiene como albacea testamentaria a la señora **LILIA GUEVARA DE SANCHEZ**, según la cláusula cuarta del testamento, a quien se le releva de dar caución de manejo.  
**CUARTO:** Ordena comparezcan a estar a derecho, todas aquellas personas que tengan algún interés en la presente Sucesión Testamentaria, dentro del término que señala el artículo 1534 del Código Judicial.  
Expídase por secretaria el presente edicto correspondiente.  
Fundamento Legal: Artículos 1551, 1552, 1552 del Código Judicial.  
Notifíquese y publíquese.  
(Fdo.) El Juez **LICDO. VICTOR RENE GARCIA G.**  
(Fdo.) El Secretario **EGGAR UGARTE J.**  
Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy veintiseis (27) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995).  
Panamá, 27 de julio de 1995.  
La Juez **Doña Solange La Pared N.**  
El Secretario **Edgar Ugarte J.**  
L-028-568-81  
Única publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRICOLARIO  
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 188-DRA-85

El Suscrito Funcionario Secretario de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá a publicar:

**HACE SABER**  
Que a solicitud de **FRANCISCO A. BONGALER DE RIOS** propietario de un predio rural que se encuentra en el

conregimiento de **Guatupala**, Distrito de **La Chorrera**, Portador de la cédula N° 8-10-1494, se le nombra persona N° 188-DRA-85-1995.

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-129-89, según plano aprobado Nº 88-03-11019 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8130.72 M2, que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 94, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de —, Corregimiento Guadalupe, Distrito de La Chorrera Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Rolando Suárez y Amalio Alprado. SUR: Terrenos de Francisca González de Ríos. ESTE: Terrenos de Teodora Espinosa. OESTE: Terrenos de Rolando Suárez y servidumbre de 3 metros de la C.I.A. a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la Corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 27 días del mes de octubre de 1995.

**ROSALINA CASTILLO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. JORGE V. DE LA CRUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-028-669-73  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8

**PANAMA OESTE**  
**EDICTO Nº 156-DRA-95**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **RAIMUNDO GÓMEZ PIMENTEL** vecino (a) de Burunga, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-49-485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-140-95, según plano aprobado Nº 800-01-1-952 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1421.94 M.O., ubicada en Palo Diferente Corregimiento Cabecera Distrito de Arraiján Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Asociación de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá.  
SUR: Asociación de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá, servidumbre a otros lotes.  
ESTE: Camino de tierra 10 Mts. de Burunga a Palo Diferente.  
OESTE: Asociación de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. JORGE V.**

**DE LA CRUZ**

Funcionario  
Sustanciador  
L-346-671-69  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 081-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ELVIRA VÁSQUEZ DE RODRIGUEZ** vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-44-60, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-474-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 8,838.64 metros cuadrados, ubicados en Llano Abajo, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: María Mercedes Sáez, camino- Llano Abajo - La Peña, Llano La Palma.  
SUR: Camino que conduce de La Pita hacia la finca de Agustín Sáez.  
ESTE: Terreno de Ismael Rodríguez.  
OESTE: Terreno de Juan Sáez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

**FELICITA G.**  
**DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SRA. IDA FRIAS**  
**DE CASTILLO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-852  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 082-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **SECUNDINO CASTRO BARRIA** vecino (a) de Espaveito, corregimiento de Aitos de Güera, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-73-521, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, según plano aprobado Nº 7-087-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 76 Has + 6.690.31, ubicada en Espaveito, Corregimiento de Aitos de Güera -El Cortezo, Distrito de Tonosí, provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Secundino Castro Arceña, servidumbre a Espaveito.  
SUR: Oda La Honda.  
ESTE: Terreno de Robustiano Castro, Librada Castro, Flor Mila Castro.  
OESTE: Terreno de Secundino Castro, Miguel Jiménez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Aitos de Güera y El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

**FELICITA G.**  
**DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SRA. IDA FRIAS**  
**DE CASTILLO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-855  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 083-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JOSE MERCEDES GALASTICA OVALLE** vecino (a) de Los Asientos del corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-309, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-452-93, según plano aprobado Nº 706-03-5750, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 4 + 7.622.89 ubicada en Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia Los

Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ismael Velásquez, Plinio A. García, Alejandro Cedeño, Carmelo Herrera.

**SUR:** Terreno de José Mercedes Galástica.

**ESTE:** Río Cañas y camino a Cañas.

**OESTE:** Camino que conduce de Cañas a la playa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de abril de 1995.

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-911  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 8 LOS SANTOS**  
**EDICTO Nº 084-95**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **AGAPITO MELGAR DE LEON** vecino (a) del corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-2665, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud 7-590-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 con 2,466.04 metros cuadrados, ubicados en **Marroquín**, Corregimiento de Altos de Güera, Distrito de Tonosí, de esta provincia cuyos linderos son:

**NORTE:** Terreno de Justo Castro.

**SUR:** Terreno de Celmira M. Vda. de García.

**ESTE:** Terreno de Celmira M. Vda. de García.

**OESTE:** Terreno de Agustín Melgar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Altos de Güera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995.

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-871  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 8 LOS SANTOS**  
**EDICTO Nº 085-95**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **AMBROSIO VERGARA SAMANIEGO Y OTRA** vecino (a) de Don Bosco del corregimiento de Capital - Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-52-153, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-134-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 5 Has + 3,463.42, ubicada en Las Cocobolas, Corregimiento de El Manatí, Distrito de Las Tablas de esta provincia cuyos linderos son:

**NORTE:** Camino que conduce de Las Tablas hacia Las Cocobolas.

**SUR:** Carretera hacia Mensabé.

**ESTE:** Terreno de Francisco Vergara y Leticia E. Villarreal.

**OESTE:** Camino hacia Las Tablas y Facundo Domínguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Manatí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995.

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-875  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 8 LOS SANTOS**  
**EDICTO Nº 086-95**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **NEREIDA ESTHER GORDON DE CARRASQUILLA** vecino (a) del

corregimiento de Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-464-346, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-406-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas con 596.78 metros cuadrados, ubicados en Los Olivitas, Corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos de esta provincia cuyos linderos son:

**NORTE:** Terreno de Rodolfo Ruiz Castillo.

**SUR:** Terreno de Bernardina Calderón de Villarreal

**ESTE:** Camino que conduce de Los Olivitos al Río La Villa.

**OESTE:** Camino Los Olivitas a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Los Olivitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995.

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-879  
Única Publicación R

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **VIDAL NUNEZ VELASQUEZ**, vecino (a) del

corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-733, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-461-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 hectáreas con 3,073.15 metros cuadrados, ubicados en El Rodeo, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, de esta provincia cuyos linderos son:

**NORTE:** Camino que conduce de El Rodeo hacia Cañafístulo.

**SUR:** Río Guararé.

**ESTE:** Terreno de Gilberto Núñez García.

**OESTE:** Río Guararé, camino que conduce de El Rodeo hacia Los Jacintos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de abril de 1995.

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-879  
Única Publicación R

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **VIDAL NUNEZ VELASQUEZ**, vecino (a) del

corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-733, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-461-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 hectáreas con 3,073.15 metros cuadrados, ubicados en El Rodeo, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, de esta provincia cuyos linderos son:

**NORTE:** Camino que conduce de El Rodeo hacia Cañafístulo.

**SUR:** Río Guararé.

**ESTE:** Terreno de Gilberto Núñez García.

**OESTE:** Río Guararé, camino que conduce de El Rodeo hacia Los Jacintos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de abril de 1995.

**FELICITA G.**

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 8 LOS SANTOS**  
**EDICTO Nº 088-95**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **VIDAL NUNEZ VELASQUEZ**, vecino (a) del

corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-733, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-461-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 hectáreas con 3,073.15 metros cuadrados, ubicados en El Rodeo, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, de esta provincia cuyos linderos son:

**NORTE:** Camino que conduce de El Rodeo hacia Cañafístulo.

**SUR:** Río Guararé.

**ESTE:** Terreno de Gilberto Núñez García.

**OESTE:** Río Guararé, camino que conduce de El Rodeo hacia Los Jacintos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de abril de 1995.

**FELICITA G.**

**DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-879  
Única Publicación R

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **VIDAL NUNEZ VELASQUEZ**, vecino (a) del

corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-733, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-461-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 hectáreas con 3,073.15 metros cuadrados, ubicados en El Rodeo, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, de esta provincia cuyos linderos son:

**NORTE:** Camino que conduce de El Rodeo hacia Cañafístulo.

**SUR:** Río Guararé.

**ESTE:** Terreno de Gilberto Núñez García.

**OESTE:** Río Guararé, camino que conduce de El Rodeo hacia Los Jacintos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de abril de 1995.

**FELICITA G.**

**DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-879  
Única Publicación R

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **VIDAL NUNEZ VELASQUEZ**, vecino (a) del

corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-733, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-461-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 hectáreas con 3,073.15 metros cuadrados, ubicados en El Rodeo, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, de esta provincia cuyos linderos son:

**NORTE:** Camino que conduce de El Rodeo hacia Cañafístulo.

DE CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
SRA. IDA FRIAS  
DE CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-891  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 089-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUSTORGIO SOLIS DE LEON** vecino (a) del corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-64-835, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-269-94, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 2 Has + 1,775.84 y 5 Has + 2,644.91 M2, ubicada en Las Trancas, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé de esta provincia cuyos linderos son:  
**PARCELA N° 1:** 2 HAS + 1,775.84 M2.  
**NORTE:** Terreno de Aurelio De León y Otilda De León.  
**SUR:** Callejón de Entrada.  
**ESTE:** Terreno de Agustín De León.  
**OESTE:** Terreno de Felicio De León.  
**PARCELA N° 2:** 5 HAS + 2,644.91 M2.  
**NORTE:** Terreno de Ignacio Castillo, Margarito Sáez.  
**ESTE:** Camino a Las Trancas.  
**ESTE:** Terreno de Alices De León.  
**OESTE:** Terreno de

Camilo De León.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
SRA. IDA FRIAS  
DE CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-912  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 090-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERMINIANO GONZALEZ VILLARREAL**, vecino (a) del corregimiento de Capira, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 7-23-716, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-091-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 4,995.59 metros cuadrados, ubicados en Cañafistulo, Corregimiento de Cañafistulo, Distrito de

Poquí de esta provincia cuyos linderos son:  
**NORTE:** Terreno de Arquímedes Quintero.  
**SUR:** Calle sin nombre.  
**ESTE:** Terreno de Miguel Cedeño, Benigno Cedeño.  
**OESTE:** Terreno de Benigno Cedeño, Domingo Herrera y Fulvia López.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poquí y en la Corregiduría de Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
SRA. IDA FRIAS  
DE CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-923  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 091-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MELIDA MARIA CEDEÑO DE MONTENEGRO** vecino (a) del corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-45-913, ha solicitado al Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-112-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 5,353.71 metros cuadrados, ubicados en El Cocal, Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas de esta provincia cuyos linderos son:  
**NORTE:** Terreno de Abilio González.  
**SUR:** Terreno de Idilio Montenegro.  
**ESTE:** Terreno de Iturbides González y Salomón González.  
**OESTE:** Terreno de Paulino Domínguez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
SRA. IDA FRIAS  
DE CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-924  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 093-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de

Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:  
HACE SABER:

Que el señor (a) **GABRIEL GRACIA BARRIA O GABRIEL DE GRACIA**, vecino (a) del corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-18-968, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-494-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas con 6,792.31 metros cuadrados, ubicados en Bombachito, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas de esta provincia cuyos linderos son:  
**NORTE:** Teófilo Rodríguez, Qda. El Naranjal y callejón de entrada.  
**SUR:** Terreno de Israel De Gracia.  
**ESTE:** Terreno de Vicente Rodríguez y Raúl De Gracia.  
**OESTE:** Terreno de David De Gracia.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 24 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
SRA. IDA FRIAS  
DE CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-004-939  
Única Publicación R